No. S-2019- 040449 **/ COMAN – GRUCO – 17.5**

Bucaramanga, 29 ABR 2019

Señor
ALBERTO JULIO PEREZ NIZ
Representante Legal
COOTRANSFLUVIALES
Calle 49 No. 1-35 Sector Muelle
Barrancabermeja

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN MEBUC MIC 011 2019

Con toda atención me permito informarle, que su propuesta presentada el día 15 de abril de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. PN MEBUC MIC 011 2018, cuyo objeto es el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO, EN COMISIÓN O DE APOYO EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO"***, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($35.000.000,00)** incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley, ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Bucaramanga; así:

CONTRATO No.	**74 – 7 -** 10012 **- 19**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 5.909.468 de Flandes- Tolima
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto del Ministerio de Defensa Nacional No. 373 del 26 febrero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00008 del 01de enero de 2017 y modificada parcialmente por la Resolución No. 00076 de fecha 11 de enero de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** COOTRANSFLUVIALES **NIT:** 890270414-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** ALBERTO JULIO PEREZ NIZ **CEDULA DE CIUDADANIA:** 3.982.653 de SIMITI (Bolívar) **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Barrancabermeja **DIRECCIÓN:** Calle 49 No. 1-35 Sector Muelle **TELEFONO:** 6214879 - 3176432610 **Email:** contransfluvialesunidosltda@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato es el Jefe Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Magdalena Medio, o quien haga sus veces, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional y la ley 1474 del 12 de julio de 2011 estatuto anticorrupción.

FORMA DE PAGO	El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes, expedido por el supervisor del contrato y con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11-44 primer piso, en Bucaramanga. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga pagará la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (P.A.C) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** COOTRANSFLUVIALES **CUENTA No.** 16808182-6 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE BOGOTA **SUCURSAL:** Barrancabermeja.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14019 de fecha 28/03/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($35.000.000,00)** incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley, discriminados así:

ITEM	UNIDAD	REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	DEMAM (M6DP)	10	Servicio de transporte fluvial para el personal adscrito, en comisión o de apoyo en el departamento de policía magdalena medio	Global	35.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO (INCLUIDO IVA)					35.000.000,00

ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1.

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de Aceptación de la Propuesta, el CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única a favor de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT: 900.233.117-8 y presentarla a través de la plataforma SECOP II para posterior aprobación, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor del contrato vigente por un término igual al plazo ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de la suscripción de la aceptación de la oferta. **b). CALIDAD DEL BIEN**: Por el 50% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de la suscripción de la aceptación de la oferta. **c). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el 5% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de la suscripción de la aceptación de la oferta. **2. SANCIONES: a). MULTAS.- 1).** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **2).** En caso de no constituir dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de multa, la suma equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, el cual se descontara del saldo que le adeuda la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) numeral 1 del presente punto. PARÁGRAFO. **APLICACIÓN DEL VALOR DELAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse el saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo, dando aplicación al debido proceso.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2019 o hasta que se agote el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, iniciando a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución del contrato, la cual será entregada por la Policía Metropolitana de Bucaramanga al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **FORMA DE EJECUCIÓN**: El objeto del presente contrato, se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato. La entrega de pasajes o tiquetes fluviales se hará mediante solicitud escrita firmada por el supervisor del contrato, donde se autorice la entrega del tiquete fluvial según ruta establecida.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado y una vez publicada en el SECOP II, quedará notificado el oferente favorecido, quien deberá constituir y allegar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la Garantía Única que ampare la ejecución del objeto a contratar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, para posterior aprobación del ordenador gasto. Por lo tanto, se entenderá perfeccionado el contrato con la firma de las partes, y en condiciones de ser ejecutado con la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte del Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Una vez perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado el contrato, se dará carta de inicio al contratista para su ejecución y se notificará al supervisor designado para el control y seguimiento del mismo.
INDEMNIDAD	La Policía Metropolitana de Bucaramanga no estará en obligación de pagar daños o perjuicios originados por reclamaciones de terceros, por lo cual es obligación del contratista atender esas reclamaciones que se deriven por actuaciones de sí mismo o de subcontratistas o dependientes.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.
REAJUSTES	LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por la cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo debe ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrará a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio de transporte fluvial, se realizara mediante la expedición de pasajes o tiques fluviales en el municipio de Barrancabermeja – Santander, en las oficinas o instalaciones ofrecidas, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con las siguientes rutas:

RUTAS REQUERIDAS		
1	BODEGA CENTRAL	GAMARRA
2		CERRO BURGOS
3		VIJAGUAL
4		CANTAGALLO
5		PUERTO WILCHES
6	BUENAVISTA (ARENAL)	CERRO BURGOS
7		VIJAGUAL
8		SAN PABLO
9		CANTAGALLO
10	CANTAGALLO	PUERTO WILCHES
11		VIJAGUAL
12		CERRO BURGOS
13		BUENAVISTA (ARENAL)
14		GAMARRA
15	CERRO BURGOS	MORALES
16		VIJAGUAL
17		SAN PABLO
18		PUERTO WILCHES
19	GAMARRA	CERRO BURGOS
20		VIJAGUAL
21		CANTAGALLO
22		PUERTO WILCHES
23	MORALES	BUENAVISTA (ARENAL)
24		VIJAGUAL
25		SAN PABLO
26		CANTAGALLO
27	PUERTO WILCHES	SAN PABLO
28		VIJAGUAL
29		MORALES
30		BUENAVISTA (ARENAL)
31	SAN PABLO	CANTAGALLO
32		VIJAGUAL
33		BODEGA CENTRAL
34		GAMARRA
35	BARRANCABERMEJA	SAN RAFAEL DE CHUCURI
36		PUERTO WILCHES
37		CANTAGALLO
38		VIJAGUAL
39		SAN PABLO
40		CERRO BURGOS
41		MORALES
42		GAMARRA
43		BUENAVISTA (ARENAL)
44		BODEGA CENTRAL
45		PUERTO BERRIO

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área Administrativa y el Jefe del Grupo de Contratos, recomendaron al señor Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA** Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, adjudicar el proceso PN MEBUC MIC 011 2019, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO, EN COMISIÓN O DE APOYO EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO"** a la entidad denominada COOTRANSFLUVIALES, identificado con el NIT. 890270414-2, cuyo representante legal es el señor ALBERTO JULIO PEREZ NIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.982.653 expedida en SIMITI (Bolívar), por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($35.000.000,00)** incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley, en atención a que la oferta allegada por el oferente en mención cumplió Jurídica, Técnica, y Económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA:

ALBERTO JULIO PEREZ NIZ
CC. No 3'982.653 de Simiti (Bol)
Representante Legal COOTRANSFLUVIALES

Elaboro: Intendente Wilmer Alexis Niño Gamboa
Analista de Contratos MEBUC
Reviso: Intendente Diego Duran Renoga
Jefe Grupo Contratos MEBUC
Subteniente Magnaly González Tarazona
Jefe Asuntos Jurídicos MEBUC
Mayor Miguel Eduardo Arciniegas Leal
Jefe Área Administrativa MEBUC

Fecha de elaboración: 25/04/2019
Ubicación: Mis Documentos: //Procesos 2019

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO (RUTA TRANSPORTE FLUVIAL)		CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)
1	BODEGA CENTRAL	GAMARRA	1	17.000,00
2		CERRO BURGOS	1	20.000,00
3		VIJAGUAL	1	25.000,00
4		CANTAGALLO	1	45.000,00
5		PUERTO WILCHES	1	45.000,00
6	BUENAVISTA	CERRO BURGOS	1	38.000,00
7		VIJAGUAL	1	42.000,00
8		SAN PABLO	1	53.000,00
9		CANTAGALLO	1	53.000,00
10	CANTAGALLO	PUERTO WILCHES	1	4.000,00
11		VIJAGUAL	1	35.000,00
12		CERRO BURGOS	1	40.000,00
13		BUENAVISTA	1	53.000,00
14		GAMARRA	1	50.000,00
15	CERRO BURGOS	MORALES	1	27.000,00
16		VIJAGUAL	1	16.000,00
17		SAN PABLO	1	37.000,00
18		PUERTO WILCHES	1	40.000,00
19	GAMARRA	CERRO BURGOS	1	26.000,00
20		VIJAGUAL	1	30.000,00
21		CANTAGALLO	1	48.000,00
22		PUERTO WILCHES	1	48.000,00
23	MORALES	BUENAVISTA	1	12.000,00
24		VIJAGUAL	1	35.000,00
25		SAN PABLO	1	45.000,00
26		CANTAGALLO	1	48.000,00
27	PUERTO WILCHES	SAN PABLO	1	11.000,00
28		VIJAGUAL	1	32.000,00
29		MORALES	1	48.000,00
30		BUENAVISTA	1	51.000,00
31	SAN PABLO	CANTAGALLO	1	8.000,00
32		VIJAGUAL	1	28.000,00
33		BODEGA CENTRAL	1	48.000,00
34		GAMARRA	1	48.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO (RUTAS TRANSPORTE FLUVIAL)		CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)
35	BARRANCABERMEJA	SAN RAFAEL DEL CHUCURI	1	16.200,00
36		PUERTO WILCHES	1	15.175,00
37		CANTAGALLO	1	21.000,00
38		VIJAGUAL	1	40.000,00
39		SAN PABLO	1	27.000,00
40		CERRO BURGOS	1	45.000,00
41		MORALES	1	48.600,00
42		GAMARRA	1	51.250,00
43		BUENAVISTA (ARENAL)	1	53.850,00
44		BODEGA CENTRAL	1	48.100,00
45		PUERTO BERRIO	1	32.400,00

CONDICIONES GENERALES: Son condiciones generales del contrato las siguientes: **1).** El Contratista deberá acatar los protocolos de seguridad establecidos por el Departamento de Policía Magdalena Medio. **2)** El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de transporte marítimo y fluvial (Servicio público de transporte fluvial), de acuerdo al Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen. **3).** El contratista deberá garantizar que cada embarcación (Lancha) cuente con el equipo de seguridad necesario para el transporte del personal, así como con un chaleco salvavidas por cada pasajero y velará por tener la maquinaria en excelentes condiciones técnicas de seguridad y presentación. **4)** El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al decreto 1072 de 2015. **5)** El contratista debe contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes y/o servicios que suministraré cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente.

COOTRANSFLUVIALES UNIDOS LTDA.
NIT 830.070.414-2
BARRANCABERMEJA
REPRESENTANTE

ALBERTO JULIO PEREZ NIZ
CC. No. 3'982.693 de Santa Rosa (Bol)
Representante Legal COOTRANSFLUVIALES